

ANEXO V

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN EL MARCO DE LA APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA (IPE), APROBADO EN 2022, PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE CARÁCTER LABORAL INDEFINIDO, PARA QUE PRESTE SERVICIOS EN LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA, PROMOTUR TURISMO CANARIAS SA., Y PARA LA CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA POSIBLES Y FUTURAS CONTRATACIONES AL EFECTO.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases es la regulación de las condiciones y proceso de la convocatoria pública de selección para una (1) plaza de Técnico de Grado Superior de Innovación de carácter laboral indefinido, de acuerdo con el artículo 57 de Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, en el marco de la ejecución del Instrumento de Planificación Estratégica 2022-2024 de Promotur Turismo Canarias, S.A., aprobado en 2022, y para la constitución de una lista de reserva posibles y futuras contrataciones al efecto de la misma categoría, mediante un sistema mixto de prueba de conocimientos y entrevista-méritos; todo ello, de conformidad a los principios establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo, TREBEP), en relación con su disposición adicional 1ª.

1.2.- Las sedes donde se prestará el servicio serán:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	N.º	CATEGORÍA	SEDE
PROGRAMAS DE DIGITALIZACIÓN Y TECNOLOGÍA	TÉCNICO DE INNOVACIÓN	1	TÉCNICO SUPERIOR	GRAN CANARIA

No obstante, se pone en consideración de las personas interesadas que el puesto de trabajo convocado podrá adscribirse a cualquiera de las sedes de la empresa pública, esto es; C/ Eduardo Benot 35 Bajo – 35008, Las Palmas de Gran Canarias o, en la C/ Fomento 7, segunda planta, oficina 11 A y 11 B, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

1.3.- Las presentes bases regirán este proceso, sin perjuicio de la aplicación de los principios y normas que resulten de aplicación expresamente para las sociedades mercantiles públicas establecidas en el TREBEP, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET), y demás normativa concordante, a efectos de resolver las dudas y colmar las lagunas que pudieren presentarse.

1.4.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres, que propone en su artículo 4.10 la adopción de medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje, y así, en lo que se disponga en el resto de normativa concordante, en estas Bases se empleará las expresiones, referencias y fórmulas de desdoblamiento o alternancia que permitan

visibilizar cualquier género y se procurará la utilización de términos o sustantivos abstractos, genéricos o colectivos y pronombres no sexuados, tales como persona interesada, persona candidata, persona aspirante, entre otros.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

2.1.- Las personas aspirantes que concurren al presente proceso deberán reunir los requisitos generales a que refiere el artículo 56 del TREBEP y, con carácter específico, la titulación y otros requisitos concretos exigidos, incluida la capacidad para la realización de las funciones de la plaza.

Las personas candidatas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidas/os en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada.

2.2.- Para ser admitida en el proceso selectivo, será necesario que la persona interesada reúna los siguientes requisitos generales, regulados en el precepto y que cuya concurrencia cumulativa se exige en el presente proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, la persona cónyuge de una persona con nacionalidad española, o de otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que las mismas no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y las personas descendientes de su cónyuge, siempre que no estén separadas de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Si la persona aspirante no ostentase la nacionalidad española, deberá acreditar un dominio suficiente del idioma castellano, tanto hablado como escrito, pudiéndosele exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos los dieciocho (18) años y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni para el desempeño del trabajo, o

para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No haber sido despedida de Promotur Turismo Canarias, S.A.

2.3.- Los requisitos específicos con los que se ha de contar para concurrir en el presente proceso selectivo son:

a) Estar en posesión del título universitario de Licenciatura (MECES¹ 3 – Nivel 7 EQF² 6) o Grado (MECES 2 – Nivel 6 EQF) relacionado con la Ingeniería Informática, Innovación Tecnológica, Gestión de la Innovación o equivalente por cualquier Universidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de una Estado signatario de los Acuerdos o Tratados celebrados y ratificados por el Estado español, en virtud del principio de reconocimiento mutuo.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los diversos Convenios bilaterales ratificados por el Reino de España, así como en la Convención multilateral de Lisboa, que resultasen de aplicación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

En todo caso, las personas aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtener dicha titulación antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de este proceso y que se describen en la Base Tercera.

c) Conocimientos, hablado y escrito, del idioma inglés como mínimo, de nivel B.1, en coherencia con el Marco Común de Referencias para las Lenguas Elaborado por el Consejo de Europa (MCER).

¹ Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

² Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente (European Qualification Framework, en sus siglas en inglés).

2.4.- Los requisitos generales y específicos antes expuestos deberán acreditarse junto a la solicitud de participación y deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión del puesto.

TERCERA. - TAREAS O FUNCIONES DE LOS PUESTOS CONVOCADOS.

3.1- Las funciones de los puestos de trabajo a desempeñar se relacionan con las necesidades derivadas del Instrumento de Planificación Estratégica aprobado por la Sociedad Mercantil Pública Promotur Turismo Canarias S.A.,:

- Gestión de proyectos de Innovación Tecnológica para la mejora de producto turístico, que contribuyan a la generación de herramientas digitales como nuevos productos o mejorar los ya existentes.
- Elaboración de estrategias y planes de actuación en materia de innovación en el sector turístico.
- Coordinación e impulso del HUB de Innovación, que tiene previsto su despliegue en 2024 a través de la Plataforma de Destino Turístico Islas Canarias (PDTIC), contribuyendo así a la mejora de la resiliencia del modelo turístico canario, y promoviendo el incremento del compromiso con la neutralidad climática de la industria turística canaria.
- Implantación de planes de calidad y eficiencia en el desarrollo y ejecución de los planes de innovación.
- Capacidad de organización de recursos, tanto humanos como técnicos y económicos, con el objetivo de aumentar la creación de nuevos conocimientos, y generar ideas que permiten obtener nuevos procesos, productos o mejorar los existentes.
- Vigilancia tecnológica. Alertando sobre la evolución de nuevas tecnologías.
- Actualización continua de los conocimientos tecnológicos.
- Capacidad de identificación de fuentes generadoras de conocimiento y establecimiento de buenos canales de comunicación de dicho conocimiento, tanto internos como externos.

- Aplicar métodos de análisis y valoración de ideas.
- Preparación de presentaciones y participación en eventos.
- Realizar funciones administrativas, de gestión documental y de información, así como expedir informes en función de sus competencias.
- Participar en las reuniones y acontecimientos a que deba asistir en función de sus competencias.
- Realizar búsquedas de financiación para proyectos relacionados con la innovación y/o aplicables a esta sociedad.
- Desempeñar las actividades de atención al público/usuario asegurando los niveles de calidad establecidos y relacionados con la imagen de la empresa /institución.
- Cualesquiera otras que se le soliciten en el marco de su categoría profesional

CUARTA. - FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas al efecto de la presente convocatoria deberán presentarse, única y exclusivamente, telemáticamente a través del enlace habilitado al efecto en la página web institucional de Promotur Turismo Canarias S.A.

4.2.- Plazo de presentación. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web de Promotur Turismo Canarias S.A., y de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

4.3.- Lugar de presentación. Las solicitudes y documentación preceptiva para participar en este procedimiento deberán presentarse obligatoriamente a través de página web institucional de Promotur Turismo Canarias S.A en el enlace habilitado para ello para su tramitación electrónica <https://turismodeislascanarias.com/es/seleccionpersonal/>

4.4.- Documentación a presentar. Las personas aspirantes deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación:

i) Solicitud de admisión y declaración para participar en la convocatoria y de cumplimiento de los requisitos a que refiere la Base Segunda, en el enlace habilitado al efecto de la página web institucional de Promotur Turismo Canarias S.A <https://turismodeislascanarias.com/es/seleccion-personal/>

ii) Índice o relación sistemática de los documentos acreditativos a aportar.

iii) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento identificativo equivalente

iv) Para el caso que sea de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre los aspirantes deberán presentar además la certificación del grado de discapacidad conforme a lo preceptuado en dicho Decreto.

v) Documentación acreditativa de la cualificación y méritos formativos:

- Fotocopia del Título universitario de acceso a la presente convocatoria o fotocopia del justificante del pago de las tasas para la expedición del mismo y relacionada con materias de comunicación y marketing digital, diseño, publicidad y/o relaciones públicas.

La titulación será la oficialmente reconocida u homologada por el Gobierno de España valorándose únicamente los títulos obtenidos en el marco de la Formación Reglada.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación.

- Fotocopia de Titulación oficial distinta a la exigida como requisito de entrada.

La titulación será la oficialmente reconocida u homologada por el Gobierno de España, valorándose únicamente los títulos obtenidos en el marco de la Formación Reglada.

Igualmente, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación.

- Fotocopia/s del Título/s oficial/es de Doctorado, Máster, Título propio, Especialista Universitario o Experto Universitario o fotocopia del justificante del pago de las tasas para la expedición del o los mismo/s.

La titulación será la oficialmente reconocida u homologada por el Gobierno de España, valorándose únicamente los títulos obtenidos en el marco de la Formación Reglada.

Igualmente, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación.

- Fotocopia de los títulos, diplomas o certificados de Cursos, Talleres, Seminarios, Ponencias y/o congresos relacionada con las funciones y tareas del puesto objeto del presente proceso.

En dichos títulos, diplomas o certificados deberá constar el contenido del programa, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la Universidad, entidad o institución que lo imparte u organiza o, en su caso, colabora en su realización; así como el número de horas de duración.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

Fotocopia de Certificados, diplomas y/o títulos que acredite el nivel del idioma principal mínimo exigido (B.1) y/o de nivel superior teniendo como referencia el MCER. Si la persona interesada aportara certificados, diplomas y/o títulos de niveles, conforme al MCER, distintos y correspondientes a un mismo idioma, se tomará en cuenta la titulación que acredite un nivel superior a efectos de su valoración.

vi) Documentación acreditativa de la experiencia profesional:

Currículum Vitae

Informe de Vida laboral, actualizado a la fecha de presentación de instancias.

Contrato/s laboral/es

Certificados de funciones de empresa, en el que se especifique la naturaleza jurídica de la entidad empleadora, la categoría profesional para la que se le contrató, el área o departamento concreto y las funciones que se han ejercido.

En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) y el certificado de situación censal relativo al IAE expedido por la AEAT (en el que conste el epígrafe o los epígrafes de actividad económica en las que está o ha estado de alta), o, su defecto, una declaración responsable de la persona interesada en la

que se especifique la actividad al que ha estado o está inscrita y el tiempo y funciones que se ha ejercido o ejerce, acompañados de los certificados o documentos probatorios de los servicios prestados en función de si el destinatario de los servicios resultó una entidad pública o privada.

vii) En caso de que la referida documentación se haya emitido en lengua extranjera, para que se pueda valorar, la persona interesada deberá presentar una traducción jurada.

4.5.- La presentación de la instancia implica la aceptación del contenido íntegro de las bases y la declaración por parte de la persona interesada de que cumple con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

QUINTA. - ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

5.1.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda y se aprobará mediante resolución el listado provisional de personas aspirantes admitidas, así como de excluidas, con indicación de la causa o motivo de exclusión.

5.2.- Las personas candidatas excluidas dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la meritada resolución, para aportar los documentos adolecidos o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, a través de la página web institucional de Promotur Turismo Canarias S.A en el enlace habilitado para ello para su tramitación electrónica <https://turismodeislascanarias.com/es/seleccion-personal/>

No se considerará subsanable, en ningún caso, la presentación extemporánea de las solicitudes o por medios no establecidos en las presentes bases, así como la falsedad en los datos e información de la documentación presentada previa verificación por la entidad convocante.

5.3.- Cumplido el trámite de subsanación, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con reproducción del motivo de exclusión que en su caso no se hubiere subsanado, y sometiendo las solicitudes admitidas a valoración, conforme a la Base siguiente. Dicha resolución se publicará en el enlace habilitado al efecto en la página web de Promotur Turismo Canarias S.A <https://turismodeislascanarias.com/es/seleccion-personal/>

SEXTA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección de las candidaturas se regirá por pruebas de carácter objetivo, divididas en tres fases. En la primera fase, se valorará el currículum de las personas aspirantes. En la segunda fase, se valorará la capacidad, aptitud, competencias, y conocimientos inherentes al puesto de trabajo. La tercera fase consistirá en la celebración de una entrevista personal.

La puntuación máxima a obtener en todo el proceso selectivo es de 100 puntos, con la distribución siguiente:

FASES	CRITERIOS	PUNTUACIÓN (máx.)
Evaluación de Méritos	Experiencia	30
	Formación	30
Prueba de Conocimientos	Prueba Objetiva	20
Adecuación al Perfil Profesional	Entrevista Personal	20

Ninguna de las fases establecidas para la valoración de las candidaturas será eliminatoria.

En cualquier momento, las personas admitidas a las pruebas podrán recibir requerimiento, por parte de las personas miembros del Tribunal o colaboradoras, para que acrediten su identidad.

6.1.- Fase de valoración méritos. Puntuación máxima 60 puntos.

A.- Experiencia Profesional. Máximo 30 puntos.

A.1.- Por cada 20 días de servicios prestados, desempeñando las funciones del puesto convocado (descritas en la Base Tercera) en el sector público, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente competente o documento equivalente que acredite las funciones indicadas, puntuará 0,30 hasta un máximo de 10 puntos.

A.2.- Por cada 20 días de servicios prestados desempeñando funciones del puesto convocado (descritas en la Base Tercera) en el sector privado, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o cualquier documento fehaciente que acredite lo argumentado, la persona aspirante recibirá una puntuación de 0,25 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

A.3.- Por cada 20 días de servicios prestados desempeñando funciones distintas de las relativas al puesto convocado (es decir, distintas a las descritas en la Base Tercera) en el sector público, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o cualquier documento fehaciente que acredite lo argumentado, la persona aspirante recibirá una puntuación de 0,25 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

A.4.- Por cada 20 días de servicios prestados desempeñando funciones distintas de las relativas al puesto convocado (es decir, distintas a las descritas en la Base Tercera) en el sector privado, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o cualquier documento fehaciente que acredite lo argumentado, la persona aspirante recibirá una puntuación de 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

B.- Formación. Máximo 30 puntos.

B.1.- Poseer titulación oficial de Doctorado, Máster universitario, Título Propio, Especialista Universitario o Experto Universitario en las materias específicas de Innovación o áreas similares, con una puntuación máxima de 12 puntos, que se desglosa en la forma siguiente:

TITULACIÓN	PUNTOS (12 pts. máx.)
Doctorado o Máster universitario	6
Título Propio	4
Especialista Universitario o Experto Universitario	2

B.2.- Participación en cursos de formación y perfeccionamiento, así como en seminarios y congresos, tanto como asistente o como ponente, con una duración mínima de 10 horas. Se asignará una puntuación máxima de 12 puntos, distribuidos según el siguiente rango de calificación, y relacionados con las funciones del puesto.

FORMACIÓN	PUNTOS (12 pts. máx.)
Formación entre 10-20 horas	0.25 puntos por cada uno.
Formación entre 21-40 horas	0.50 puntos por cada uno.
Formación entre 41-60 horas	0.75 puntos por cada uno.
Formación entre 61-80 horas	1 punto por cada uno.
Formación entre 81-100 horas	1.25 puntos por cada uno.
Formación entre 101 horas o más.	1.50 puntos por cada uno.

B.3.- Otros méritos. Se valorarán otros méritos siempre y cuando puedan acreditarse con certificación al efecto o documentación oficial que las avale y hasta 6 puntos máximo:

Conocimientos de idiomas distintos de los exigidos como requisito mínimo de entrada:

IDIOMA	PUNTOS (6 pts. máx.)
C.2	3 puntos
C.1	2 puntos
B.2	1 punto

6.3.- Fase prueba de conocimiento. Puntuación máxima 20 puntos.

Las personas aspirantes deberán resolver y defender un ejercicio práctico relacionados con las funciones a desarrollar, con el que deberán demostrar sus capacidades, habilidades y conocimiento de los aspectos específicos de las funciones del puesto descritas en la Base Tercera.

Las instrucciones, normas que regirán la prueba, así como la forma de la prueba y su puntuación individual máxima, se publicará en la web de Promotur Turismo de Canarias, S.A., debiendo existir un mínimo de cinco (5) días hábiles entre la comunicación y la prueba a celebrar.

Cuando la persona candidata tenga reconocida y acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, la entrevista personal será, en su caso, adaptada a las necesidades relativas a la discapacidad de que se trate.

Todas las personas aspirantes deberán asistir a la prueba provista del original del Documento Nacional de Identidad en vigor, o pasaporte y tarjeta de residente que deberá ser exhibido a las personas miembros del Tribunal o colaboradoras para que acrediten su identidad. Perderán su derecho a participar las personas aspirantes que no acrediten su identidad.

Una vez celebrada la prueba, se publicará la Resolución o Acta al efecto, por la que se establece la puntuación obtenida por las personas aspirantes de este criterio, siendo objeto de reclamación en el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la meritada resolución o Acta, a través de la página web de Promotur Turismo Canarias S.A en el enlace habilitado para ello para su tramitación electrónica (<https://turismodeislascanarias.com/es/seleccion-personal/>)

6.4.- Fase de Entrevista Personal. Puntuación máxima de 20 puntos.

Las diez (10) personas candidatas con mejor puntuación, según los criterios de valoración anteriores, serán llamadas a los efectos de la realización de una entrevista individual.

La finalidad principal de la entrevista es determinar la adecuación de las candidaturas al puesto específico, comparando el mayor o menor encaje al mismo, y, en concreto:

- Conocer a la persona candidata.
- Probar sus aptitudes personales y profesionales.
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el ambiente de trabajo.
- Evaluar las competencias de las personas candidatas para el desarrollo eficaz del puesto.

Serán aptitudes profesionales valorables:

- Competencias Tecnológicas. Dominio de los medios tecnológicos para mejorar la eficiencia y comunicación.
- Expresión de un interés destacado por el marketing digital, caracterizado por una detección de oportunidades.
- Capacidad de escucha y aprendizaje, transparencia en el desarrollo de las funciones.
- Contribuir a la construcción de iniciativas significativas para impulsar resultados.
- Persona creativa que fomenta y facilita el cambio mediante:
 - Generación de nuevas oportunidades.
 - Identificación y predicción de tendencias.
 - Comprensión de la mentalidad de las audiencias y su evolución.
 - Proactividad e iniciativa.
- Capacidad de planificación y organización.
- Capacidad de análisis y valoración.
- Capacidad de resolución.
- Capacidad de comunicación oral y escrita tanto en inglés como en español.
- Habilidades de orientación al público.
- Resolución de problemas.
- Trabajo en equipo.
- Análisis, innovación y simplificación:
 - Resolución de la raíz del problema.
 - Planteamiento y prueba de hipótesis.
 - Tratamiento de datos.
 - Reconocimiento y aprendizaje a partir de errores como experiencias.
- Orientación al logro, rigor y detalle en el ejercicio de las funciones.
- Capacidad de aprendizaje continuo, reciclaje profesional y la capacitación adicional.

Cuando la persona candidata tenga reconocida y acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, la entrevista personal será, en su caso, adaptada a las necesidades relativas a la discapacidad de que se trate, en atención a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de las desventajas de las personas con 14 discapacidad, adoptando las medidas precisas en cumplimiento del artículo 59.2 del TREBEP (aplicable en virtud de su disposición adicional primera).

6.5.- Criterios de Desempate. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación total, se deshará el empate atendiendo al orden de los siguientes criterios:

1º.- Priorizar el acceso de personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, con el objetivo de favorecer que esta empresa pública alcance el porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad exigido por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2º.- Mayor puntuación obtenida en por su experiencia profesional en el marco de la Fase de valoración curricular.

3º.- Mayor puntuación obtenida en por la entrevista profesional en el marco de la Fase de valoración de conocimientos y aptitudes.

4º.- Si una vez aplicados estos criterios, no se ha resuelto el empate, éste se resolverá mediante la celebración de un sorteo.

6.6.- Las candidaturas admitidas serán ordenadas rigurosamente por la suma de puntuaciones obtenidas en cada fase.

6.7.- Si las personas aspirantes no hubieran comparecido cualquier prueba o entrevista a la que sean convocados se entenderá que han desistido del proceso, sin ulteriores efectos.

6.8.- La persona aspirante que hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de los criterios de desempate precedentemente señalados, será la persona propuesta para su nombramiento en el marco del presente procedimiento de selección; y, el resto de personas aspirantes constituirán la bolsa/lista de reserva ordenadamente, siempre que hubieran obtenido una puntuación mínima de la mitad de puntos en la suma total de las dos fases, excepto la entrevista.

SÉPTIMA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

7.1.- La selección se realizará por la Dirección de Recursos Humanos de esta sociedad mercantil, que elevará la propuesta a la Dirección-Gerencia, mediante informe donde se detalle las puntuaciones obtenidas, exclusivamente por las personas aspirantes que han superado todo el proceso selectivo, que se hará pública a través de la Página Web de Promotur Turismo Canarias, S.A.

A tal efecto, se dictará y se hará pública a través de la página web de Promotur Turismo Canarias, S.A la Resolución por el Director-Gerente en la que se contenga la relación de las candidaturas y su puntuación correspondiente a cada criterio con referencia a la fase de que se trate, constituyéndose seguidamente la lista de reserva de las personas candidatas, que se hará pública.

Obtener la condición de persona integrante de la lista de reserva no da derecho a contratación laboral alguna.

7.2.- Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones, en el plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la antes indicada resolución, y por medio del enlace habilitado al efecto en la página web de Promotur Turismo Canarias S.A (<https://turismodeislascanarias.com/es/seleccion-personal/>).

7.3.- Una vez resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará el resultado definitivo del proceso de selección.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CONTRATACIONES

8.1.- Será la entidad convocante la que decida la plaza asignada a cada una de las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, hubieran obtenido la mayor puntuación.

8.2.- Las personas aspirantes designadas con mayor puntuación deberán superar un periodo de prueba según la normativa de referencia (solo en el supuesto en el que no hubiera prestado servicios en Promotur Turismo Canarias, S.A., con antelación en la misma categoría profesional), no pudiendo proponer más personas aspirantes que las vacantes establecidas en la Base Primera, siendo un total de tres (3) plazas indefinidas.

En caso de no superar dicho periodo de prueba se convocará a la siguiente persona aspirante con mayor puntuación, concluyendo el proceso selectivo, una vez que la persona candidata propuesta supere el periodo de prueba o, de no existir ningún aspirante que alcance la puntuación mínima, la convocatoria quedará desierta.

8.3.- Se consideran motivos de exclusión:

- i)** Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
- ii)** Fallecimiento o incapacidad permanente.
- iii)** No aceptación de la oferta de trabajo sin ninguna causa justificada.
- iv)** Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
- v)** Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de la lista de reserva
- vi)** No superación del periodo de verificación de aptitud o del periodo de prueba en la correspondiente contratación laboral.
- vii)** Despido disciplinario.
- viii)** Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona empleada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

NOVENA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA / LISTA DE RESERVA.

9.1.- Las personas aspirantes se ordenarán jerárquicamente, de mayor a menor puntuación. En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el apartado 6.5 de las presentes Bases.

Constituirán la lista de reserva de reserva ordenadamente únicamente aquellas candidaturas que hubieran obtenido una puntuación mínima correspondiente a la mitad de los puntos de la suma total de las dos (2) fases, sin contar la entrevista. En el caso de que menos de diez (10) personas hubieran obtenido dicha puntuación, se integrarán en la lista de reserva las diez (10) primeras candidaturas, por el orden establecido y pudiendo aplicarse si fuera necesario los criterios de desempate previstos en estas Bases, independientemente de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Obtener la condición de persona integrante de la lista de reserva no da derecho a contratación laboral alguna.

9.2.- La bolsa tendrá una duración mínima de dos (2) años y máxima de cuatro (4) años. La misma dejará de tener vigor cuando se produzca un nuevo proceso de selección o por el transcurso de los cuatro (4) años.

9.3.- En caso de que el aspirante elegido para ocupar la vacante no tomara posesión, o habiendo tomado cesara por cualquier motivo en la plaza, ocupará la plaza el integrante de la bolsa a quien corresponda por orden de prelación.

DÉCIMA. - SISTEMA DE LLAMAMIENTO.

10.1.- Promotur Turismo Canarias S.A., procederá a contactar con la persona candidata que hubiere obtenido la mayor puntuación a través del correo electrónico que figura en la Solicitud a efectos de notificaciones y/o por teléfono, a fin de incorporarse al puesto de trabajo.

10.2.- Tras el período de llamamiento, la persona candidata dispondrá de un máximo de dos (2) días hábiles para contestar al mismo y/o contactar con la Dirección de Recursos Humanos de Promotur Turismo Canarias S.A., ya sea por teléfono y/o a través del correo electrónico habilitado al efecto (recursoshumanos@turismodecanarias.com), a fin de confirmar su disponibilidad.

La falta de respuesta, sin causa justificada, conllevará el llamamiento a la siguiente persona que ocupe en la lista, y la pérdida del derecho de acceso al puesto de la primera persona llamada. No obstante, en caso de que se hubiera instado un segundo intento de notificación sin contestación en plazo y sin que medie causa justificada, ello supondrá el traslado al final de la lista.

10.3.- Las personas candidatas incluidas en la lista de reserva tienen la obligación de mantener actualizado su domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico a efectos de facilitar las gestiones de contratación, sin perjuicio de otros datos que se puedan

añadir durante la vigencia de la lista de reserva. Para ello deberá comunicarlo por escrito al correo electrónico: recursoshumanos@turismodecanarias.com.

DÉCIMAPRIMERA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª del TREBEP, el principio de publicidad en la selección de la candidatura se garantizará mediante la publicación de la presente convocatoria en la página web de esta sociedad mercantil y en dos periódicos de mayor difusión de cada una de las dos provincias, haciendo valer el cumplimiento del Acuerdo de Gobierno sobre medidas reguladoras de racionalización del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrado el día 1 de junio de 2004, relativo a la gestión de personal, que exige que en las contrataciones de personal de las sociedades mercantiles públicas la publicidad se garantice mediante la publicación de las convocatorias, como mínimo, en un periódico de los de mayor difusión de cada una de las dos provincias. Además, se publicará anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

Cumpléndose además con los principios de transparencia, imparcialidad, independencia, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

DÉCILOSEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12.1.- A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RPGD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Promotur Turismo Canarias S.A, en los siguientes términos:

12.1.1.- Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es Promotur Turismo Canarias, S.A., cuyos datos identificativos son los siguientes: N.I.F. A35.845.593, dirección postal en Calle Eduardo Benot, n.º 35, bajo, C.P. 35008, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 922 29 05 79, y correo electrónico de contacto: webturismorgpd@turismodecanarias.com.

También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección dpo@turismodecanarias.com.

12.1.2.- Finalidad del tratamiento. Promotur Turismo Canarias, S.A., va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria del puesto de trabajo al que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria, así como para gestionar, posteriormente y en su caso, la lista o bolsa que se cree, y la contratación laboral que corresponda.

12.1.3.- Conservación de datos. Los datos se conservarán para esta finalidad mientras el proceso de selección de referencia en el que participa se encuentre activo, y mientras se halle vigente la lista de reserva, en su caso, siempre que no revoque su consentimiento o ejerza su derecho de supresión de los datos personales que le conciernen.

12.1.4.- Legitimación. La base que legitima el tratamiento de sus datos personales es el propio consentimiento expreso y aceptación de la persona interesada al presentar su candidatura. La persona interesada tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento mediante cualquiera de estos medios:

- Correo electrónico a la dirección: webturismorgpd@turismodecanarias.com.
- Correo postal a: Promotur Turismo Canarias, S.A., cuyos datos identificativos son los siguientes: C.I.F. A35845593, dirección postal en Calle Eduardo Benot, n.º 35, bajo, C.P. 35008, Las Palmas de Gran Canaria.

12.1.5.- Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, Consejerías competentes en la materia y al sector público autonómico, conformado por 20 organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
- En su caso, a las autoridades judiciales competentes.
- En su caso, a la empresa contratista que en su caso corresponda.

12.1.6.- Transferencias a terceros países. Salvo obligación legal, no se transferirán datos a terceros países.

12.1.7.- Derechos de la persona solicitante:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si Promotur Turismo Canarias, S.A., está tratando datos personales que le conciernan.

Toda persona afectada o solicitante podrá ejercitar su derecho de acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

Asimismo, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Por último, las personas interesadas tienen derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al Responsable del tratamiento que indique.

Para hacer efectivos sus derechos, puede enviar un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico webturismorgpd@turismodecanarias.com derecho que desea ejercitar. Deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

En los casos en los que considere que durante el tratamiento de datos por parte de Promotur Turismo Canarias, S.A., se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no se haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente.

DECIMOTERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato será de naturaleza laboral común, y se celebra al amparo de lo dispuesto en la normativa actual en materia de contratación laboral, sometiéndose al Convenio Colectivo de Promotur Turismo Canarias S.A. firmado por la empresa y la representación de los trabajadores, cuya vigencia es del 01 de enero de 2010 hasta la actualidad, y subsidiariamente a lo establecido en el ET.

DECIMOCUARTA. - IMPUGNACIONES Y RECLAMACIONES

Contra las presente convocatoria y Bases, las personas candidatas podrán impugnar o formular las reclamaciones oportunas mediante escrito dirigido al Director-Gerente de esta sociedad mercantil pública, por medio de la página web de Promotur Turismo Canarias S.A (<https://turismodeislascanarias.com/es/seleccion-personal/>), y en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, con base en el incumplimiento a las normas aplicables en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª del TREBEP.